SECERETARIA GENERAL
DECRETACION
EHW/PDG/CMI/

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
aprueba nuevo Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Medicina Legal, aprobado por Resolución Exenta N°868 de 2018.

TEMUCO 07 DIC. 2018

RESOLUCION **EXENTA** 3168

VISTOS: Los DFL Nºs 17 y 156 de 1981, D.S. N° 242 DE 2018, todos del Ministerio de Educación, D.U. Nº314 de 2010.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora Académica de Postgrado doña Mónica Rubilar Díaz, en documento de fecha 31 de agosto de 2018, en el sentido de modificar el Plan de estudios y Reglamento del Programa de Especialidad en Medicina Legal.

Que, tal modificación responde a precisión de palabras del reglamento y actualización de horas en 3 asignaturas obligatorias según requerimiento de la Dirección de Postgrado de la Facultad de medicina para todas las Especialidades Médicas. Ademas, por acuerdo institucional posterior a la creación de esta Especialidad, se elimina la columna SCT en el plan de estudios

Todo lo anterior, no implica cambios en el perfil de egreso ni en el flujo económico del Programa, por lo que es sólo una adecuatoria para ajustar la documentación al Reglamento General de Especialidades (2010)

Que el Secretario General, certifica que la modificación solicitada afecta a la mayor parte del articulado del Reglamento, por lo cual se procederá a dictar la Resolución correspondiente, como la aprobación de un nuevo Reglamento. 0.

R E S U E L V O

1°) APRUEBASE nuevo Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Especialidad en Medicina Legal, aprobado por Resolución Exenta N°868 de 2018, en la forma que indica:

Plan de Estudios: Programa de Especialidad en Medicina Legal.

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales		TOTAL HRS INTRA-AULA	HORAS EXTRA-AULA semanales	TOTAL HRS EXTRA AULA	TOTAL HORA	Prerrequisitos
	Nivel I											
1	Derecho y Medicina	Básico	Teórica	Obligatoria	16 semanas	2	0	32	1	16	48	--
2	Bases de la medicina Legal	Especialidad	Teórico	Obligatorio	16 semanas	4	0	64	2	32	96	1
3	Patología Forense	Especialidad	Teórico	Obligatorio	48 semanas	1	0	48	1	48	96	--
4	Clínica Médico Legal I	Especialidad	Practica	Obligatorio	48 semanas	0	15	720	3	144	864	--
5	Tanatología I	Especialidad	Práctica	Obligatorio	48 semanas	0	15	720	3	144	864	--
6	Examen de continuidad	Especialidad	Teórica	Obligatorio	1 semanas	2	0	2	8	8	10	--
7	Fundamentos	Especialidad	Teórica	Obligatorio	8	4	0	32	2	16	48	--

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 12 DIC. 2018
Firma

	de Psiquiatría legal				semanas							
8	IASS	Básica	Teórica Práctico	Obligatorio	4 semanas	2	2	16	1	4	20	--
9	Bioética	Básica	Teórica	Obligatorio	23 semanas	2	0	46	1	23	69	--
10	Examen Final Anual I	Especialidad	Teórica Práctica	Obligatorio	1 semanas	3	8	11	11	11	22	Act. Acad. cursadas en primer año.
	TOTAL HORAS AÑO I					**20**	**40**	**1691**	**33**	**446**	**2137**	
	Nivel II											
11	Criminalística	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatorio	16 semanas	1	3	64	1	16	80	--
12	Laboratorio médico legal	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatorio	16 semanas	1	3	64	1	16	80	--
13	Clínica Médico Legal II	Especialidad	Práctica	Obligatorio	48 semanas	0	15	720	3	144	864	4
14	Tanatolo gía II	Especialidad	Práctica	Obligatorio	48 semanas	0	15	720	3	144	864	5
15	Medicina basada en la evidencia	Básica	Teórica	Obligatorio	15 Semanas	3	0	45	3	45	90	--
16	Psiquiatría Médico Legal	Especialista	Teórica Práctica	Obligatorio	16 semanas	1	3	64	1	16	80	7
17	Examen Final Anual II	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatorio	1 semana	3	8	11	11	11	22	Act. Acad. cursadas en segundo año.
	TOTA HORAS AÑO II					9	47	1688	23	392	2050	
	Nivel III											
18	Taller electivo de especialidad	Especialidad	Práctica	Obligatorio	8 semanas	0	4	32	1	8	40	--
19	Clínica Médico Legal III	Especialidad	Práctica	Obligatorio	40 semanas	0	20	800	5	200	1000	13
20	Tanatolo Gía III	Especialidad	Práctica	Obligatorio	40 semanas	0	20	800	5	200	1000	14
21	Examen final de la especialidad	Especialidad	Teórico Práctica	Obligatorio	1 semana	4	12	16	16	16	32	1 a 20

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 12 DIC. 2018
Firma

	TOTAL AÑO III					4	56	1.648	27	424	2072	
	TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO					**23**	**143**	**5.027**	**82**	**1.262**	**6.259**	

TÍTULO QUE OTORGA: Especialista en Medicina Legal

REGLAMENTO INTERNO
ESPECIALIDAD EN MEDICINA LEGAL

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Especialistas en Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, se rige por lo dispuesto en:

El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera, Resolución Exenta N°2155 de 23 Junio de 2010.

El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de Noviembre de 2015.
El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil Resolución Exenta N°0033 de 05 Enero de 2009
Y el Manual de Procedimientos sobre Formación de Especialistas Médicos y Odontólogos 2016 del Ministerio de Salud.

Artículo 2. El programa de especialización conduce al título de Especialista en Medicina Legal.

Artículo 3. Objetivos del programa:

El objetivo general es formar médicos especialistas capacitados para dar solución a interrogantes médico-legales que plantean la aplicación y desarrollo de la medicina en los ámbitos penales, civiles, de familia y trabajo; del derecho, con sólido sentido ético.
Los objetivos específicos son:

a) Formar médicos especialistas en procedimientos médico legales basados en las ciencias médicas y jurídicas.
b) Fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las capacidades y competencias necesarias en el ámbito de la medicina legal.

Artículo 4. En relación al perfil de ingreso y de egreso de la Especialidad en Medicina Legal:

El perfil de ingreso es el siguiente:

"El postulante al programa de Especialista en Medicina Legal deberá demostrar valoración del trabajo en equipo y capacidad de análisis como indispensable en el desarrollo profesional. Además, tendrá conocimiento general del ámbito de la especialidad. Es deseable, su participación previa en seminarios como asistente o expositor y/o en investigaciones publicadas".

El perfil de egreso de la especialidad, es el siguiente:

"El Médico especialista en Medicina Legal formado en la Universidad de La Frontera es un médico con capacidades para 1) el Análisis de evidencia en la medicina legal, 2) la elaboración de conclusiones médico legales fundamentadas en las ciencias que la avalan y 3) la Investigación aplicada a la Medicina Legal. Posee formación en derecho, patología forense, criminalística, psiquiatría forense y medicina legal clínica.
Su formación lo habilita para: (1.1.) Evaluar pericialmente a sujetos derivados para peritajes; (1.2.) Atención a víctimas y testigos sin interferir en el proceso judicial; (1.3.) Realizar autopsias, bajo protocolos, previamente establecidos para determinar causalidad y tipología de muerte; (1.4.) Incorporar exámenes toxicológicos, bioquímicos e histopatológicos en conclusiones médico-legales con sustento científico.; (2.1.) Argumentar conclusiones médico legales que respondan a requerimientos de procesos judiciales; (2.2.) Determinar elementos que aportan la imputabilidad y/o la capacidad de consentir de un individuo considerando la presencia de patologías psiquiátricas agudas y/o crónicas, que influyan en dicho proceso; (3.1.) Investigar problemas de la Medicina Legal en diversos contextos.
Tiene además (a) capacidad para trabajar en equipo bajo presión, para (b) relacionarse y comunicarse de manera efectiva con los usuarios, su contexto familia y/o los demás involucrados en el proceso investigativo; y (c) gestionar los recursos disponibles en su ámbito profesional.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 12 DIC. 2018
Firma

El Médico especialista en Medicina Legal egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en instituciones formales del ámbito médico legal, instituciones policiales, servicios de salud públicos o privados, Instituciones de Educación superior; o bien, en el ejercicio privado de la especialidad".

Artículo 5. Podrán postular a este programa de especialización, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será por concurso público y/o privado, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1º de abril de cada año siguiente.

Artículo 7. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades Chilenas.
2. Título de Médico Cirujano otorgado por alguna Universidad extranjera, con la debida convalidación
3. Examen EUNACOM aprobado (para egresado desde el año 2004).
4. No tener impedimento para ejercer la profesión en Chile.
5. Contar con el patrocinio y financiamiento del Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia u otras instituciones de carácter público o privado.
6. No haber sido eliminado de Programas de Título de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
7. Comprobación certificada de salud compatible con formación de alta exigencia y con cirugías eventualmente prolongadas y a deshoras.
8. Examen psicológico y compatible con la especialidad.
9. Examen Psiquiátrico para descartar psicopatologías.

Artículo 8. La selección de los postulantes se regirá por lo establecido en el Título II del reglamento de General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los requisitos de ingreso adicionales:
Ponderación de antecedentes:

a) Entrevista personal con la comisión **60%**
b) Nota de Título de Médico Cirujano o equivalente para egresados antes del 2004 o nota de Examen EUNACOM para egresados después de 2004 **40%**

Artículo 9. Una vez aceptados en el programa, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, otra entidad de Salud) adquirirán la condición de "Estudiante de la Universidad de La Frontera". Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se regirán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento general de Especialidades, Res Exenta 2155 y por el presente Reglamento para todos los fines académicos.

Artículo 10. El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir, sólo durante el primer mes de formación, su continuidad en el programa de especialización. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (de ser beneficiario de beca).

Artículo 11. Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Servicio Médico Legal y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 12. Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera.

Artículo 13. La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa, en base a la reglamentación vigente.

Artículo 14. Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días administrativos anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos, serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el director del Programa de Especialización.

TITULO II
DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo 15. El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 12 DIC. 2018
Firma

Artículo 16. El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será designado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re elegido para periodos posteriores manteniendo la condición de cargo de confianza. Serán funciones del Director de Programa:

- Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- Presentar al Consejo de Facultad y al Comité de Postgrado y Especialidades las modificaciones a los cursos, programas y reglamentos.
- Presentar a la Dirección Académica de Postgrado a los docentes para su acreditación.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la Dirección de Análisis y Desarrollo Institucional o Unidades definidas para tales procesos.

Artículo 17. El Comité Académico del programa estará conformado por:
El Director del Programa y profesores permanentes del Programa de algunas actividades curriculares, previamente designados por el director del programa e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera y tendrá como responsabilidad velar por la correcta ejecución del programa.

Artículo 18. Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de realizar los turnos de Urgencia y residencia que el programa señale.

Artículo 19. Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial. Por lo tanto, las actividades de clínica forense y tanatología deben cumplirse en un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 20. Anualmente los estudiantes eligen por votación directa a uno de los estudiantes con mayor antigüedad para que los represente. Quien tendrá como funciones: (a) La confección de la propuesta y distribución de la nómina mensual de turnos; (b) Coordinar la cobertura de los turnos en caso de imprevistos; (c) Organización de la asistencia de los residentes al Congreso y Curso de Medicina Legal y (d) Colaboración directa con el Director de Programa.

Artículo 21. El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

Artículo 22. Será obligación del estudiante enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 23. Los turnos de Urgencia y de Residencia exigidos por el programa, serán coordinados por el director o Coordinador Académico del Programa.

Artículo 24. Los actos quirúrgicos realizados por el estudiante serán siempre supervisados por un médico especialista que forma parte del Cuerpo Académico del Programa, quién será el responsable final de la actividad.

TITULO III
DE LA ASISTENCIA CALIFICACION, APROBACION, REPROBACION DE ASIGNATURAS Y EXAMEN FINAL DE TITULO

Artículo 25. Cada estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre.

Artículo 26. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia de sus actividades a la Dirección del Programa tanto como a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 27. Cada estudiante debe desarrollar al menos un trabajo de investigación en las áreas de clínica forense y/o tanatología durante el programa. Para ello contará con las asignatura de Tanatología I y II, Clínica Medicino legal I y II, Medicina Basada en la evidencia y el Taller electivo de la Especialización para trabajar paulatinamente este proceso investigativo que deberá concluir en un envío para una publicación en una revista de especialidad indexada (ISI, Scopus o Scielo), indicando como vinculación "Programa de Especialización en Medicina Legal, Universidad de La Frontera". Este proceso investigativo trasversal será evaluado explícitamente en el Taller electivo de la Especialización de tercer año. Desde el punto de vista metodológico cada trabajo o publicación

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 12 DIC. 2018
Firma

deberá tener la asesoría de un tutor designado por el director de programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor.

Artículo 28. El comité académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante al término del primer semestre del proceso formativo mediante un "Examen de Continuidad". La calificación de aprobación será 5,0, en caso de ser menor a esta calificación, será causal de eliminación del programa sin derecho a rendir este examen por segunda oportunidad.

Artículo 29. Cada estudiante durante 1° y 2° año será sometido a un examen anual teórico y práctico durante una semana. La evaluación teórica será ante Comisión designada por el director del Programa, y corresponderá al 40 % de la nota del examen. La evaluación práctica será ante Comisión designada por el director del Programa, que corresponderá al 60 % de la nota del examen. La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas y en caso de reprobación tendrán derecho a una segunda oportunidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de ellas, será causal de eliminación del programa.

Artículo 30. Las evaluaciones de cada actividad curricular deberá ser informada por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Frontera.

Artículo 31. La calendarización de los exámenes del plan de estudios serán establecidos por el director del Programa.

Artículo 32. Para los estudiantes de 3° año, el examen final de la especialidad se realizará durante el último mes del programa, en fecha fijada por el director del Programa.

Artículo 33. Para rendir el Examen Final de Especialidad el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5.0 en su promedio ponderado de notas del plan de estudios.

El Examen Final de Especialidad ante comisión consta de un Examen Final Teórico y un Examen Final Práctico.

a) El Examen Final Teórico será realizado por académicos del Programa de la Especialidad en Medicina Legal, pudiendo conformar esta comisión un especialista de otro centro. La nota mínima de aprobación es un 5.0 y corresponderá al 10 % de la nota final de residencia.

b) El Examen Final Práctico constará de 2 o 3 evaluaciones realizadas por académicos del Programa de Especialidad pudiendo contar con algún especialista de otro centro. La nota final práctica corresponderá al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación un 5.0. Este promedio corresponderá al 20 % de la nota final de la especialidad.

Artículo 34. Los estudiantes que reprueben el examen final teórico, práctico o ambos podrán rendir un examen de repetición, en un plazo de 30 días. La reprobación por 2° vez de la parte práctica o teórica de un examen será causal de eliminación del programa.

Artículo 35. El promedio anual del 1°, 2°y 3° año se calcula:

1° año	Promedio ponderado de actividades curriculares cursadas año 1	: 70%
	Examen de Continuidad	: 10%
	Examen Anual año 1	: 20%
2º año	Promedio ponderado de actividades curriculares cursadas año 2	: 70%
	Examen Anual año 2	: 30%
3° año	Promedio ponderado de actividades curriculares cursadas año 3	:100%

La Nota Final de Título de especialidad, se calcula:

Promedio ponderado entre: año 1, año 2 y año 3.	:70%
Examen Final de Especialidad ante comisión	:30%
a) Examen Final Teórico: 10%	
b) Examen Final Práctico: 20%	

Universidad de la Frontera
Contraloría Universitaria
Toma de Razón
Fecha 12 DIC. 2018

3168

TITULO IV
DE LA AUSENCIA, INTERRUPCION E REINCORPORACIONES

Artículo 36. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles, y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello debe enviar una copia o comunicar por escrito, al Centro Asistencial en donde se encuentra realizando su programa de especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.

Artículo 37. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director del Programa y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación del tiempo.

Artículo 38. El período máximo de ausencia se rige por lo establecido en Reglamento General de la Especialidad.

Artículo 39. La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor y por su antigüedad como estudiante en el Programa. Se considerará para la autorización al evento, el rendimiento académico, que se desprende de la participación en actividades teórico-prácticas (talleres, reuniones bibliográficas, etc.). Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la dirección de postgrado e Investigación de la Facultad oportunamente.

Artículo 40. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 41. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si el director del programa así lo requiere, un informe escrito o exposición del mismo, especificando la participación que tuvo.

TITULO V
DE LAS CAUSALES DE ELIMINACION

Artículo 42. Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de la Especialidad en Medicina Legal aquellas situaciones consideradas en el titulo XI del Reglamento General de Especialidades.

Artículo 43. En el caso de eliminación de estudiantes becarios del Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás residentes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

Artículo 44. Será causal de eliminación del programa:

a) Reprobación del examen de continuidad de la especialidad.
b) Reprobación del examen final anual teórico o práctico rendido por segunda vez.
c) Reprobación por segunda vez de una misma actividad curricular.
d) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de especialidad práctico o teórico.

2º) Dejase sin efecto el Resuelvo Nº2 de la Resolución Exenta Nº868 de fecha 17 de abril de 2018, sólo en cuanto a la aprobación del Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Especialidad en Medicina Legal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Secretario General TEMUCO

PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA RECTOR TEMUCO

EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. de Medicina
- Secretario Fac. de Medicina
- Direcc. de Análisis Institucional
- Direcc. Académica de Postgrado
- Directores Deptos. Fac. de Medicina
- Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Contraloría Universitaria TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
Recepción Legalidad 12 DIC. 2018
Recep. Contralor Interno 12 DIC. 2018
Fecha Razón 12 DIC. 2018
Firma

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA Elizabeth Domínguez Díaz Jurídica